

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 4 de mayo de 2009, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección Quinta, dimanante de apelación civil núm. 607/08. (PD. 1704/2009).

Don Antonio Mascaró Lazcano, Presidente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 607/08, dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 1233/04, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, a instancia de Miguel Martín Jiménez e Isabel Gómez Cozar contra María Ángela Gómez Cozar, Andrés Jiménez González, Miguel Gómez Cozar y Gaspar Gómez Cozar, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 164

Ilmos. Sres.:

Presidente: Don Antonio Mascaró Lazcano.

Magistrados: Don José Maldonado Martínez y don Antonio Molina García.

En la ciudad de Granada, a tres de abril de dos mil nueve.

La Sección Quinta de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados han visto en grado de apelación –rollo núm. 607/08– los autos de J. Ordinario núm. 1233/04 del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, seguidos en virtud de demanda de Miguel Martín Jiménez y otro contra M.^a Ángela Gómez Cozar y otros.

F A L L O

Se revoca la resolución recurrida, en cuanto se condena a cada uno de los demandados al pago de las costas de la acción dirigida contra él. Se mantienen los restantes pronunciamientos. Sin costas del recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Gaspar Gómez Cozar, expido el presente en Granada, a cuatro de mayo de dos mil nueve.- El Presidente, el Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 25 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante de procedimiento verbal núm. 7/2008. (PD. 1742/2009).

NIG: 1808742C20080000091.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 7/2008. Negociado: IS.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.
Juicio: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 7/2008.
Parte demandante: Mercedes Marañón Martín.

Parte demandada: Palacio de Jade Técnicos Inmobiliarios, S.L., y Luis Beltrán Jiménez.

Sobre: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1).

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 144

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.

Lugar: Granada.

Fecha: Diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

Parte demandante: Mercedes Marañón Martín.

Abogado:

Procurador: María Isabel Serrano Peñuela.

Parte demandada: Palacio de Jade Técnicos Inmobiliarios, S.L., y Luis Beltrán Jiménez.

Objeto del juicio: Falta de pago más rentas.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por doña Isabel Serrano Peñuela, en nombre y representación de doña Mercedes Marañón Martín, contra Palacio de Jade Técnicos Inmobiliarios, S.L., y don Luis Beltrán Jiménez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre la actora y la sociedad demandada, sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda; y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dicha demandada al desahucio de la misma, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica voluntariamente antes de ejecución de sentencia; con condena, asimismo, a ambos demandados a que satisfagan solidariamente a la actora la cantidad de dos mil quinientos ochenta y siete con treinta y seis euros (2.587,36), adeudados al tiempo de interposición de la demanda, más las rentas, cantidades asimiladas e intereses, según su fecha de vencimiento, que se devenguen desde dicho momento hasta la fecha de efectivo desalojo de la finca. Todo ello, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 25 de mayo de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA, para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Granada, a veinticinco de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 16 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 299/2008. (PD. 1705/2009).

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 299/2008. Negociado: 5P.

Sobre: Reclamación Cantidad.